
RECURSO CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024 RAD 2023-00006-00

Desde Jurídico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>

Fecha Vie 17/01/2025 16:23

Para Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1013 KB)

RECURSO R SOCIEDAD PORTUARIA JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO.pdf; ANEXOS RECURSO.pdf;

Santiago de Cali, Enero de 2025.

Doctor:

HELVER BONILLA GARCIA

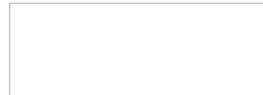
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-3103-016-2023-00006-00
ASUNTO:	RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO - APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 19 de diciembre de 2024, "Que resuelve Tener por No Contestado Llamamiento en Garantía.

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, me permito presentar recurso de reposición en Subsidio el de apelación contra el auto de fecha 19 de diciembre de de 20204 notificado el día 14 de enero de 2025, por las siguientes razones:

--



Carrera 3 # 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932

Cali - Valle del Cauca - Colombia

Teléfono (057)(2)8893196

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. Si ha recibido este correo por error por favor informemos al correo gerencia@lexius.com.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin necesidad de avisar.

TRD 110-08-1-08

Santiago de Cali, Enero de 2025.

Doctor:

HELVER BONILLA GARCIA

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA “FABIO GRISALES BEJARANO”
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-3103-016-2023-00006-00
ASUNTO:	RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO - APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 19 de diciembre de 2024, “ Que resuelve Tener por No Contestado Llamamiento en Garantía.

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, me permito presentar recurso de reposición en Subsidio el de apelación contra el auto de fecha 19 de diciembre de de 20204 notificado el día 14 de enero de 2025, por las siguientes razones:

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 318 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

(...)”

Artículo 320 del Código General del Proceso, el cual establece:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(.....)7.

El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

Radicación de la Contestación al Llamamiento en Garantía

Me permito informar que esta actuación fue radicada el día 15 de abril de 2024.



Juridico Lexius <juridico@lexius.com.co>

CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD 2023-00006

Juridico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>
Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificaciones@solidaria.com.co
Cco: Paola Andrea Bejarano Vergara <pbejarano@lexius.com.co>

15 de abril de 2024, 9:30

Doctor:
HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-3103-016-2023-00006-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, adjunto contestación y anexos del llamamiento en garantía interpuesto por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Como se puede observar Dicha contestación al llamamiento en garantía de la referencia fue radicada al correo electrónico del Juzgado Laboral 16 Laboral del Circuito de Cali, j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. y fue remitida igualmente a los demás sujetos proceales; pero en su referencia fue dirigido al competente esto es, Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali .

El Juzgado 16 laboral del Circuito de Cali, no respondió el mensaje enviado indicando que no era el competente y tampoco procedió a darle traslado al competente y por ello mediante oficio de fecha 17 de enero de 2025 (el cual se anexa) se le solicitó a dicho Juzgado darle se trasladó a la radicación de fecha 15 de abril de 2024 al juzgado 16 Civil del Circuito de Cali .

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA CONTESTAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- AUTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

En relación a la fecha establecida como vencimiento para presentar la contestación al llamamiento en Garantía realizado a la Sociedad MC Construcciones y Consultoria SAS. el cual señala:

El auto que admitió el llamamiento en garantía efectuado por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa se notificó por estados el día 11 de marzo de 2024, la notificación del llamado se realizó por estados, toda vez que, el mismo ostenta la calidad de demandado dentro del proceso (parágrafo artículo 66 CGP) concediéndole a la entidad aseguradora el termino de veinte (20) días para contestar la demanda.

En ese sentido, el término para ejercer su derecho de defensa empezó a correr a partir del día 12 de marzo de 2024 y culminó el día 15 de marzo de 2024, sin que durante el lapso de tiempo hubiese allegado contestación alguna.

Por lo expuesto solicito a su Señoría

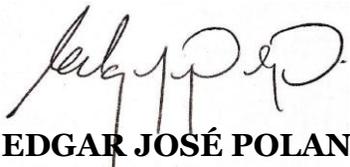
SOLICITO:

1. Revocar la decisión tomada mediante Auto de fecha 19 de diciembre de 2024 “ Que resuelve tener por No contestado el Llamamiento en Garantía realizado a la Sociedad MC Construcciones y Consultoria SAS.” y en su lugar tener en cuenta la contestación al llamamiento en garantía radicada con fecha 15 de abril de 2024 por la parte demandada.
2. Se corrija en la parte considerativa del Auto de fecha 19 de diciembre de 2024, en relación a la fecha del vencimiento para contestar el día 15 marzo de 2024, siendo correcto el día 15 de abril de 2024.

Anexo

- Constancia radicación por correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024
- Copia del Oficio de fecha 17 de enero de 2025 dirigida al juzgado 16 laboral del Circuito de Cali
- Constancia de envío de petición del 17 de enero de 2025

Atentamente,



EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA

C.C. No. 16.918.747 de Cali

T.P No. 140.742 del C.S de la J

CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD 2023-00006

Juridico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>

15 de abril de 2024, 9:30

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificaciones@solidaria.com.co

Cco: Paola Andrea Bejarano Vergara <pbejarano@lexius.com.co>

Doctor:

HELVER BONILLA GARCIA**JUEZ DIECISIÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-3103-016-2023-00006-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, adjunto contestación y anexos del llamamiento en garantía interpuesto por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

--



Carrera 3 # 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932

Cali - Valle del Cauca - Colombia

Teléfono (057)(2)8893196

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor informemos al correo gerencia@lexius.com.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias.

2 adjuntos

 **PDF CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf**
427K

 **anexo contestacion llamamiento.pdf**
400K

TRD 110-08-1-07

Santiago de Cali, Enero de 2025.

Señores:

**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.SD**

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J. de Cali, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que remita al Juzgado destinatario del mensaje de datos el memorial de la referencia, que fue enviado el día **15 de abril de 2024, el cual estaba dirigido al Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali,**



Juridico Lexius <juridico@lexius.com.co>

CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD 2023-00006

Juridico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>
Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@ceudoj.ramajudicial.gov.co>, notificaciones@solidaria.com.co
Cco: Paola Andrea Bejarano Vergara <pbejarano@lexius.com.co>

15 de abril de 2024, 9:30

Doctor:
HELVER BONILLA GARCIA
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
DEMANDADO:	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
RADICACIÓN:	76001-3103-016-2023-00006-00
ASUNTO:	CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J. de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, adjunto contestación y anexos del llamamiento en garantía interpuesto por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Anexo a la a presente constancia radicación por correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024

Atentamente,

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
C.C. No. 16.918.747 de Cali
T.P No. 140.742 del C.S de la J

ALCANCE SOLICITUD DE TRASLADO DE RADICACION AL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Juridico Lexius Consultores SAS <juridico@lexius.com.co>

17 de enero de 2025, 16:10

Para: Juzgado 16 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, Enero de 2025.

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**E.SD**

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J. de Cali, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitarle que remita al Juzgado destinatario del mensaje de datos el memorial de la referencia, que fue enviado el día **15 de abril de 2024, el cual estaba dirigido al Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali,**

--

--



Carrera 3 # 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932

Cali - Valle del Cauca - Colombia

Teléfono (057)(2)8893196

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información confidencial de LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor informemos al correo gerencia@lexius.com.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias.

2 adjuntos **ALCANCE MEMORIAL SOCIEDAD PORTUARIA- JUZGADO 16 LABORAL.pdf**
142K

 **CONSTANCIA DE RADICACION CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD 2023-00006.pdf**
315K